

IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

BREXIT > ADUANAS

Si no hay Acuerdo de Retirada, ¿a partir de la fecha en la que se produzca la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, tendré que cumplir alguna formalidad aduanera?

Sí, a partir de ese día Reino Unido pasará a tener la condición de tercer país y, por tanto, las mercancías que se envíen o procedan a/de Reino Unido se tratarán como las exportadas/importadas desde cualquier otro país con quien la Unión Europea no haya suscrito ningún acuerdo comercial o de otro tipo que pueda afectar a las formalidades aduaneras.

Entre otras cuestiones, eso implica que para enviar/traer mercancía a/de Reino Unido habrá que presentar una declaración de exportación.

Si actualmente no tengo ninguna actividad aduanera, ¿cómo se verá afectada mi empresa por el *Brexit*?

Los envíos o adquisiciones estarán sujetos a formalidades de exportación y/o importación que se traducen en la necesidad de presentar una declaración aduanera y quedar sujetas a los controles que procedan.

Estas declaraciones son electrónicas por lo que es necesario disponer del software necesario para realizar ese envío si lo hace la propia empresa o contratar a un representante aduanero.

El desarrollo interno lleva tiempo en función de la integración con el resto de sistemas de gestión de la entidad.

Cada empresa debe analizar con detalle las mercancías con las que trabaja sabiendo cuál es su clasificación arancelaria pues de ello dependen los aranceles y otros gravámenes a ingresar, las autorizaciones o licencias necesarias para la importación/exportación

Desde el punto de vista del IVA, las exportaciones son entregas exentas y las importaciones están sujetas a IVA que será liquidado por la aduana.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

El ingreso del IVA se hace en los plazos del arancel (10 o 30 días si se solicita aplazamiento) salvo que opte por diferimiento del ingreso a la declaración mensual que corresponda. Dicha opción requiere estar inscrito en REDEME y se debe ejercer en noviembre del período anterior.

Desde el punto de vista de los Impuestos Especiales, los envíos o adquisiciones de productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación (Hidrocarburos, Alcohol y Bebidas alcohólicas y Tabaco), tendrán la consideración de envíos realizados a/o de territorios terceros no comunitarios, aplicándose el tratamiento fiscal previsto para las importaciones y exportaciones.

Desde el punto de vista los controles no aduaneros, la empresa deberá cumplir con la legislación europea en materia de calidad comercial, sanitaria y fitosanitaria establecida para el caso de los productos perecederos (etiquetado, documentación comercial y otra documentación adicional que corresponda según el caso). Para la importación de productos industriales, la empresa deberá cumplir con los requisitos comunitarios de marcado y de puesta en conformidad con los requisitos esenciales de seguridad, así como la reglamentación técnica específica determinada por la reglamentación de la UE. En este caso, las empresas deberán tener en cuenta que los pruebas e informes de ensayo emitidos por un organismo notificado radicado en el Reino Unido no tendrán validez en la UE.

¿Si se establece un período transitorio, se deben presentar declaraciones de Intrastat durante dicho periodo?

Si finalmente se produce la retirada del Reino Unido de la UE con acuerdo y en consecuencia se establece un período transitorio, durante dicho periodo las empresas que comercien con el Reino Unido deberán seguir presentando las correspondientes declaraciones de Intrastat, aunque a efectos estadísticos el Reino Unido se considere un país tercero desde el 31 de Enero del 2020.

¿Puedo operar en los días previos a la fecha de Brexit?

Lo más adecuado es actuar con la antelación suficiente para que, llegadas las 0:00 horas (CET) del 1 de noviembre, la mercancía enviada al Reino Unido haya llegado ya a su destino final. No es recomendable iniciar movimientos con ese destino si hay riesgo de que no se hayan ultimado antes de la fecha de retirada.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

¿Qué ocurre si una mercancía enviada con anterioridad a la fecha de *Brexit* no ha llegado aún a su destino a las 23:59 horas del 31 de enero?

En función del régimen en que se haya producido el envío, las autoridades aduaneras podrán exigir el cumplimiento de las formalidades aplicables a los movimientos con terceros países, por lo que el operador habrá de estar preparado para aportar nueva documentación que se ajuste a las mismas, cambiar el destino de las mercancías, o hacer retornar estas hasta al punto de despacho.

¿Tengo que realizar alguna formalidad antes de la fecha de retirada?

La única autorización impresionable para realizar formalidades aduaneras es el EORI, que se puede solicitar a través de la Sede Electrónica de la AEAT. En función del tipo de NIF es posible que el registro se haga de oficio, pero es recomendable que todos los operadores verifiquen si están dados de alta, y, en caso contrario, lo soliciten pues es un censo que no conlleva ningún tipo de obligación informativa.

Por otro lado, en función del tipo y volumen de actividad hay otras autorizaciones que pueden resultar convenientes como:

- Autorización de garantía global, que permite aplazar el pago de la deuda aduanera/IVA 30 días.
- Procedimientos simplificados de declaración.
- Almacén de depósito temporal.
- Simplificaciones de tránsito.
- Regímenes especiales.

¿Tengo que presentar las declaraciones por mí mismo o puedo usar un representante aduanero?

La normativa aduanera prevé que cualquier persona pueda actuar en su propio nombre o bien usar un representante, en las modalidades de representación directa o indirecta. Los representantes aduaneros deben estar inscritos en el registro previsto a estos efectos en la AEAT.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

¿Cómo debo cumplimentar las declaraciones aduaneras?

Todas las declaraciones son electrónicas. Las guías de los diferentes mensajes están publicadas en la web de la Agencia Tributaria.

Soy un operador establecido en Reino Unido pero que en la actualidad realizo actividades aduaneras en España, ¿cómo me afectará la salida?

Su número EORI y el resto de autorizaciones aduaneras expedidas por Reino Unido dejarán de ser válidas a partir de la fecha de retirada. Para poder operar debe solicitar su registro a efectos de EORI en otro Estado Miembro, así como el resto de autorizaciones vinculadas a dicho número.

¿Los envíos y recepciones de productos objeto de los Impuestos Especiales deben estar documentados, en el sistema EMCS intracomunitario, con un documento administrativo electrónico?

No. El EMCS intracomunitario resulta aplicable únicamente en relación con productos que circulen en régimen suspensivo entre el territorio de dos Estados miembro. La salida de Reino Unido de la Unión Europea determina su condición de tercer país, no siendo posible la circulación en régimen suspensivo de productos objeto de los Impuestos Especiales con destino o procedencia en Reino Unido, ni será aplicable el sistema EMCS en estos movimientos, que pasarán a documentarse como importaciones o exportaciones.

Para operadores que envían mercancías a Reino Unido

Si no hay Acuerdo de Retirada, ¿a partir de la fecha en la que se produzca la retirada del Reino Unido, tendré que cumplir alguna formalidad aduanera?

Sí. A partir de la fecha de retirada Reino Unido pasará a tener la condición de tercer país y, por tanto, las mercancías que se envíen a Reino Unido se tratarán como las enviadas a cualquier otro país con quien la Unión Europea no haya suscrito ningún acuerdo comercial o de otro tipo que pueda afectar a las formalidades aduaneras.

Entre otras cuestiones, eso implica que para enviar mercancía a Reino Unido habrá que presentar una declaración de exportación.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

¿Tendré que pagar aranceles y otros gravámenes en Reino Unido?

Para saber las medidas que resultarán aplicables en Reino Unido debe consultar la información publicada en el [siguiente enlace](#).

¿Qué implicaciones tiene la salida de Reino Unido a efectos de IVA?

Los envíos de mercancías a Reino Unido dejarán de tener la consideración de entregas intracomunitarias a efectos de la normativa de IVA para pasar a considerarse exportaciones. A estos efectos, la declaración de exportación será el justificante de la exención en la entrega ligada a la exportación.

¿Qué implicaciones tiene la salida de Reino Unido a efectos de los Impuestos Especiales?

Serán exportaciones a tercer país, y como tales, habrá que tramitar estos envíos (ver preguntas frecuentes para operadores que envían mercancía a Reino Unido). Los envíos de productos objeto de Impuestos Especiales a Reino Unido dejarán de tener la consideración de movimientos entre Estados miembro, por lo que no serán de aplicación los procedimientos de circulación intracomunitaria previstos en la Directiva 118/2008.

Por tanto, no podrán enviarse en régimen suspensivo productos objeto de Impuestos Especiales, ni resultarán de aplicación los procedimientos de envíos garantizados ni ventas a distancia.

¿Qué procedimiento debo utilizar para enviar productos objeto de los Impuestos Especiales a Reino Unido?

Los envíos de productos objeto de Impuestos Especiales a Reino Unido se realizarán por el procedimiento previsto en la Ley de Impuestos Especiales para las exportaciones.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

¿Cómo se verían afectados los productos originarios de la UE exportados a socios comerciales bajo un régimen preferencial, cuando estos incorporen materias primas o componentes procedentes del R. Unido?

Las empresas deben tener en cuenta que a partir del 31 de enero se considerarán "no originarios de la UE" los insumos (materias primas, componentes y productos intermedios) procedentes del Reino Unido. Esto es importante en el marco de los regímenes comerciales preferenciales que la UE tiene con terceros países en los que hay que probar el origen UE de las mercancías conforme a las normas contenidas en el Acuerdo preferencial. Es recomendable que el operador verifique si la mercancía continúa teniendo origen preferencial UE y se asegure que pueda probar dicho origen.

Para operadores que traen mercancías de Reino Unido

Si no hay Acuerdo de Retirada, ¿a partir de la fecha en la que se produzca la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, tendré que cumplir alguna formalidad aduanera?

Sí. A partir de la fecha de retirada, Reino Unido pasará a tener la condición de tercer país y, por tanto, las mercancías procedentes de Reino Unido se tratarán como las procedentes de cualquier otro país con quien la Unión Europea no haya suscrito ningún acuerdo comercial o de otro tipo que pueda afectar a las formalidades aduaneras.

Entre otras cuestiones, eso implica que para las mercancías procedentes de Reino Unido habrá que presentar una declaración sumaria de entrada, notificación de llegada, declaración de depósito temporal y declaración aduanera.

¿A qué formalidades y controles estarán sujetas las mercancías procedentes de Reino Unido?

Las mercancías procedentes de Reino Unido estarán sujetas a supervisión y control aduanero, lo que implicará, entre otras cuestiones:

- Aplicación de los aranceles y gravámenes correspondientes.



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

- Determinadas mercancías estarán sujetas a prohibiciones o restricciones o bien resultará exigible para su introducción la obtención de licencias o autorizaciones expedidas por los órganos competentes.
- El cumplimiento de formalidades aduaneras (presentación de las declaraciones exigidas por la normativa aduanera).
- Dejarán de ser válidas en la UE las autorizaciones aduaneras expedidas por Reino Unido. Adicionalmente, se podrán aplicar controles no aduaneros.

¿Tendré que pagar aranceles y/o otros gravámenes si traigo mercancías de Reino Unido?

Sí. La importación de mercancías, salvo que se opte por algún régimen especial, implica el pago de aranceles y otros derechos (antidumping), IVA e IIEE.

Los gravámenes dependen del origen de las mercancías, su valor en aduana, en general el precio pagado o por pagar con los ajustes que procedan, y su clasificación arancelaria.

En relación con el origen, se exigirán los aranceles aplicables en la actualidad a terceros países con los que la Unión Europea no tiene ningún tipo de acuerdo.

En cuanto al valor, conviene que las empresas revisen sus Incoterms, pues en función de las mismas puede resultar necesario realizar ajustes sobre el valor pagado (al alza o a la baja).

En relación con el IVA, sus operaciones dejarán de ser consideradas adquisiciones intracomunitarias para pasar a ser importaciones a efectos de IVA. La principal consecuencia es que el IVA se liquidará con la declaración de importación y deberá ingresarse en los plazos correspondientes. El ingreso del IVA se hace en los plazos del arancel (10 o 30 días, si se solicita aplazamiento) salvo que el interesado opte por diferimiento del ingreso a la declaración mensual que corresponda. Dicha opción requiere estar inscrito en REDEME y se debe ejercer en el mes de noviembre del periodo anterior.

Para saber las medidas que resultarán aplicables en Reino Unido debe consultar la información publicada en el [siguiente enlace](#).



IPARLA Y ARAMBURU, SL

Operador Económico Autorizado – Aduanas – Intrastat – Deposito Aduanero LAME/ADT
Almacén Fiscal para vinos y bebidas fermentadas

C/Europa, 3 – Pabellón E1
20305 – IRUN (GIPUZKOA)
Tel: +34 943 632 772
Mail: irun@iparlayaramburu.com
Web: www.iparlayaramburu.com

¿Qué procedimiento debo utilizar para recibir productos objeto de los Impuestos Especiales a Reino Unido?

Las recepciones de productos objeto de Impuestos Especiales procedentes de Reino Unido se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en la Ley de Impuestos Especiales para las importaciones.

¿Puedo recibir productos objeto de los Impuestos Especiales con documento administrativo electrónico en el sistema EMCS?

No. Los envíos de productos objeto de Impuestos Especiales a Reino Unido dejarán de tener la consideración de movimientos entre Estados miembro, por lo que no serán de aplicación los procedimientos de circulación intracomunitaria previstos en la Directiva 118/2008.

Por tanto, no podrán recibirse en régimen suspensivo productos objeto de Impuestos Especiales procedentes de Reino Unido, y no se podrán utilizar los documentos de circulación previstos para la circulación intracomunitaria, en particular el documento administrativo electrónico.

¿Tengo que realizar alguna formalidad antes de la fecha de retirada del Reino Unido de la Unión Europea?

Si no dispone ya de un número de registro e identificación de operadores económicos (nº EORI) debe solicitarlo en la Sede Electrónica de la AEAT. Además, debe valorar si desea obtener otro tipo de autorizaciones de simplificaciones aduaneras (garantía global, procedimientos simplificados de declaración, etc.).

Si no hay acuerdo de salida para Reino Unido, ¿qué ocurrirá a partir de la fecha de retirada del Reino Unido de la Unión Europea con los productos objeto de impuestos especiales que se traigan de este país?

Serán importaciones de tercer país, y, como tales, habrá que tramitar estas recepciones de producto (ver preguntas frecuentes para operadores que traen mercancía de Reino Unido).

